
7a. Sesión del Martes 16 de Agosto de 1927

Presidencia del señor Roberto E. Leguía.

Abierta la sesión a las 5 y 30 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Casanave, Caveró, Chueca, Ego-Aguirre, Fernández, Franco Echeandía, García, Gonzales, Luna Iglesias, Maguiña, Mariátegui, Medina, Palacio, Pardo Figueroa, Piedra, Piérola, Pizarro, Revoredo, Salomón, Seminario, Elguera, y Fernández Dávila, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, comunicando que se ha expedido una resolución Suprema, en virtud de la cual se dispone por el Ministerio de Hacienda se abra un crédito extraordinario por la suma de Lp. 1000.000, para atender a los gastos que demande la Delegación que debe representar al Senado en el Congreso Interparlamentario de Comercio que debe reunirse en Río de Janeiro.

Con conocimiento del Senado, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión los siguientes proyectos:

El que modifica el artículo 3º de la ley N° 2727 y fija una nueva escala de impuesto para el algodón que se exporte del territorio de la República.

A las Comisiones de Agricultura y de Hacienda.

El que deroga los artículos 1038 y 1039 del Código Civil y dispone que la enagenación o la hipoteca de los bienes matrimoniales comunes que corresponden a la mujer quedan sujetos a los procedimientos que rigen para los bienes dotales.

A la Comisión de Legislación.

El que deroga algunas disposiciones de la ley de impuesto de registro de 1896 y modifica las establecidas en la ley N° 4881 de 9 de enero de 1924, en cuanto al pago del impuesto de registro y la alcabala de enagenaciones.

A las Comisiones de Legislación y de Hacienda.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando a

pedido del señor Diputado Nacional por Pomabamba, doctor don Hernán Pazos Varela, la preferente discusión del proyecto que legisla sobre propiedad intelectual en el Perú.

Con conocimiento de la Cámara, contéstese y agréguese a sus antecedentes.

DICTAMEN

De la Comisión de Demarcación Territorial, recaído en el proyecto presentado por el señor Seminario, en virtud del cual se eleva a la categoría de villas y pueblos determinados caseríos del departamento de Piura.

A la orden del día.

PROYECTO

De los señores Senadores de la Piedra y Ego-Aguirre, para que se conceda a la Sociedad Nacional de Industrias la propiedad de una área de terreno de 1800 mecuadrados, para que construya el Palacio de la Industria Manufacturera Peruana.

Admitido a debate pasó a las Comisiones de Hacienda e Industrias.

PEDIDOS

El señor Casanave.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor Casanave.—Señor Presidente: El Juez de Instrucción de la provincia Constitucional que tengo el honor de representar, me dirigió el oficio que envío a la Mesa, adjuntando copia del que pasó a la Presidencia de la Corte

Superior de este distrito judicial, poniendo de manifiesto los grandes inconvenientes que se derivan de la falta de un local seguro, para el resguardo de los presos sometidos a la Jurisdicción, los que, en su mayor parte, están en la Cárcel de Guadalupe, de esta capital, o permanecen depositados en los cuarteles de Policía, lo que no es correcto.

Sin entrar en otras consideraciones acerca de la situación excepcional que se ha creado para ese funcionario, para los de policía por el hecho de tener que transportar presos de ésta a la citada ciudad y aún de los mismos enjuiciados; solicito que dichos documentos se remitan a conocimiento del señor Ministro de Justicia, para que compulsando los inconvenientes anotados, vea la mejor forma de salvar la situación creada para los presos sometidos al Juez de Instrucción del Callao.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador por el Callao.

El señor Fernández.—Al reincorporarme al Senado, vencida la licencia que se me concedió, quiero que mis primeras palabras sean de gratitud, en nombre del departamento de Ancash y en el mío, por el número e importancia de las obras que, en todos los ramos de la administración, se están ejecutando en aquella sección de la República. No es suficiente decir que entre estas obras las de vialidad, principalmente, reciben el impulso protector del Gobierno. Tenemos tantas y tan calificadas, como el puentesobre el río Santa, el Ferrocarril de Tablones a Recuay, además de muchas otras que revelan el gran interés que el Jefe del Estado tiene por el

progreso del departamento. Y quiero, también, tributar una palabra de aplauso y de gratitud al señor Ministro de Fomento por la visita realizada últimamente a sección del ferrocarril de Tablones. En los días de la llegada del señor Ministro era creencia general en mi departamento, y convicción firme de los encargados técnicos de la obra, que el paso del Cañón del Pato no podría vencerse en menos de tres años; pero dicho funcionario visitó las obras de una en una, pasó por caminos no más anchos de 80 centímetros, practicados en abismos espantosos, en una masa rocosa de paredes casi verticales, exponiéndose a peligros inminentes, en compañía del director de Obras Públicas, señor Alfredo Mendiola. Como resultado de la visita se han intensificado las obras y se han acometido los trabajos de perfeccionamiento de los túneles, de suerte que puede decirse, con toda justicia, que a fines de este año el Cañón del Pato será franqueado por nuestros ingenieros; y como, al mismo tiempo, las obras de arte siguen con toda actividad, puede, también, asegurarse, que antes del 28 de Julio tendremos terminados todos los demás tramos de tan difícil ferrocarril.

Tengó entendido que el Jefe del Estado ha contratado con una compañía alemana, la misma que está construyendo la carretera de Abancay al Cuzco, la construcción de la obra del ferrocarril, desde el punto de salida del Cañón del Pato, por lo que puede afirmarse que en el actual período presidencial, esta obra que cuesta tanto dinero a la República y que fué iniciada desde hace más de 50 años, será una hermosa realidad.

Desco señor Presidente, que es-

tas palabras y esta manifestación de aplauso al señor Presidente de la República consten en el acta.

El señor Presidente.— Constarán, señor Senador.

El señor Alvarez.—En el presupuesto del año pasado ha debido consignarse una partida de docientas libras para la construcción de la casa prefectural de la provincia litoral de Tumbes que, por su inmediación a la frontera, es conveniente tenga el mayor decoro posible. Esta circunstancia me obliga a solicitar de la Mesa se digne enviar un oficio al señor Ministro de Gobierno, a fin de que este año no se omita la consignación de esa partida, para hacer frente a la realización de la obra que acabo de indicar.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor Fernández Dávila.— Señor Presidente:—La Ley 2717 autoriza al Ejecutivo para que en el terreno que ocupa la destruída Iglesia Matriz de la ciudad de Moquegua, mande construir locales para la Prefectura, Sub-Prefectura, Juzgado de Primera Instancia y Concejo Provincial, ordenando que se levanten los respectivós planos por un ingeniero del Estado y se consigne, para este objeto, durante tres años consecutivos, la suma de mil libras en cada uno.

Para que se dé cumplimiento a esta ley solicito que se pase oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que consigne en el Presupuesto respectivo la cantidad de mil libras por este año. Después vendrán las siguientes partidas, en los próximos Presu-

puestós. Y también, un oficiò a la Comisión Mixta de Presupuesto para que se tome en consideración mi solicitud al estudiar el proyecto de Presupuesto General de la República.

El señor Presidente.—Serán atendidos los pedidos del señor Senador.

El Señor Franco Echeandía.—Hay un proyecto de ley, no recuerdo si presentado en la Legislatura pasada o antepasada, del ex-Senador por Arequipa, señor Landázuri, en que se contempla la situación de los empleados públicos en lo que respecta al pago de sus sueldos. No se refiere a aumentos sino, únicamente, a que al hacerse la liquidación de un Presupuesto no sean pasados a la Deuda Interna, disponiéndolo su abono preferencial. Aunque reconozco el celo de todos los miembros del Senado solicito que se recomiende a la Comisión que conoce del asunto que expida dictamen a la brevedad que sea posible.

El señor Presidente.—Ruego a los señores miembros de la Comisión que expidan el dictamen que solicita el señor Senador por Piura.

El Sr. Salomón.—Nada contribuye tanto a una buena administración de justicia como la adecuada remuneración de los magistrados y jueces. Hay por eso, una corriente general en el mundo para elevar los sueldos de los miembros del Poder Judicial. La última ley de que tengo conocimiento es la que se ha dado en los Estados Unidos en Diciembre de 1926 y que ha comenzado a regir en el presente año. Esa ley le fija al Presidente de la Corte Suprema

una renumeración de 20,500 dollars, casi 6,000 libras de nuestra moneda. A los demás miembros les asigna 20,000 dollars; los miembros de las Cortes de Circuito ganan diez mil quinientos dollars; los jueces de distrito, diez mil dollars, cifras que, reducidas a nuestra moneda, resultan considerables. En Inglaterra todavía se ha recompensado a los jueces en forma mas liberal que en Estados Unidos porque los ingleses han tenido siempre el concepto de que la mejor justicia es la que está mejor remunerada. Por eso Inglaterra goza en el mundo de la fama de tener la mejor administración de justicia por su acuciosidad é imparcialidad. Otros países, aunque no tan prósperos y ricos, se han preocupado también de elevar la remuneración de sus jueces y magistrados; y entre nosotros hemos visto que en estos últimos tiempos, especialmente durante el actual gobierno, se han hecho dos aumentos, el último fué el del año 26 que recompensó con un poco mas de liberalidad a los magistrados de la Corte Suprema, pero no en la proporción que sería de desear, dada la importancia de las altísimas funciones que desempeñan. También a los magistrados de la Corte Superior de Lima se les aumentó un 25 % y a otras Cortes un tanto por ciento apreciable; pero desgraciadamente algunas no recibieron aumento en forma proporcional a las que me he referido y entre ellas las de Huánuco y Junín, pues éstas sólo tuvieron un aumento de tres libras mensuales lo que equivale a un 4 % para la Corte de Junín. Teniendo en cuenta el costo de la vida en Junín, dado el rigor del clima que exige gastos mas considerables que en cualquiera otra sesión territorial, so-

bre todo para las personas que no pertenecen a dicha región y que, por lo tanto, necesitan alimentación especial y vestidos adecuados, pues ahí la temperatura baja de 0 durante algunos meses del año, el Poder Ejecutivo y el Congreso, cuando establecieron la Corte de Junín, fijaron para ésta una renumeración semejante a la que tiene la Corte de Lima.

Durante siete años, señor Presidente, no recibió la Corte de Junín ningún aumento. Apenas el año pasado tuvo este modesto aumento de 4 %. Los miembros de la Corte, representados por su Presidente, se han dirigido a la Representación por Junín con el objeto de que se haga eco del pedido que formulan ante el Poder Ejecutivo y ante el Congreso, a fin de que se les aumente en una cantidad sino tan considerable, como las que han recibido otras Cortes, por lo menos en diez libras mensuales. Conociendo como son, señor Presidente las ideas del Jefe del Estado que se ha preocupado vivamente de desarrollar una política de mejoramiento de los haberes judiciales como lo ha traducido en hechos, enviando al Congreso proyectos destinados a ese fin y como el señor Ministro de Justicia también tiene ideas favorables al respecto, espero que atenderá el Poder Ejecutivo los pedidos que formulo, para que se consigne en el Presupuesto del Ramo, que tengo entendido se halla en preparación, este modesto aumento de diez libras para los miembros de la Corte de Junín.

Además, señor Presidente, he sabido que al Relator y al Secretario de esa Corte, lejos de aumentarles sus sueldos de acuerdo con la mayor escala que se acor-

dó el año pasado, se les ha disminuido de 40 a 25 libras. Basta la mención de este hecho para percibir que estos funcionarios, que son abogados distinguidos en su profesión, no pueden vivir decorosamente en el Cerro de Pasco con tan reducido haber.

Yo voy a recomendar que se tenga también presente la situación en que se hallan estos funcionarios, y me permito enviar a la Mesa los oficios que he recibido del Presidente de la Corte de Junín y que tienen fechas 5 y 12 de agosto, para que sean remitidos al señor Ministro de Justicia con mi fervorosa recomendación en el sentido que queda indicado.

El Sr. Presidente.—Se enviarán al señor Ministro de Justicia los oficios que remite a la Mesa el señor Senador por Junín, con el oficio respectivo.

El señor Franco Echeandía.—Yo me voy a permitir rogar al señor Senador Salomón que me permita adherirme a su pedido, con una ligera ampliación. Recuerdo que cuando se hizo el aumento de 140 a 170 libras, para los magistrados de la Corte Suprema y en algo a los Vocales de la Corte Superior de Lima, tuve el honor de presentar, en unión del doctor Caverro, un pedido, para que el aumento se hiciera extensivo a las demás Cortes. Es conocida la situación en que se encuentran los magistrados de la Corte de Junín; pero yo debo decir que en igual condición se encuentran los de las Cortes de Piura, Cuzco, Ayacucho y demás de la República. De manera que, con permiso del señor Salomón, amplío el pedido en el sentido de que el señor Ministro de Justicia estudie la forma de aumentar, en la misma

proporción que se ha aumentado a los magistrados de la Corte Suprema y del distrito judicial de Lima a todos los demás de la República.

El señor Presidente.—¿El señor Salomón admite la ampliación?

El señor Salomón.—Yo creo que si se satisface mi pedido tal como lo he formulado es suficiente.

El señor Franco Echeandía.—Yo pido, independientemente, que se aumente a los vocales de las otras Cortes de Justicia, por lo menos en diez libras, en relación con el aumento acordado a los miembros de la Corte de Lima; de manera que ruego a la Mesa se digne enviar oficio en este sentido, recomendando la solicitud formulada en la Legislatura pasada por el Senador que habla.

El señor Maguiña.—Pido que se me tenga por adherido al pedido formulado por el señor Salomón, en sus dos partes: la relativa al aumento de los vocales de la Corte Superior de Junín y la referente a los haberes del Relator y del Secretario del Tribunal.

Voy a formular otro pedido. Los inspectores de Instrucción están obligados a presentar un informe o memoria, dando cuenta del estado de las escuelas de su jurisdicción. Yo deseo conocer la memoria que deben haber presentado los Inspectores de Instrucción de Junín; y pido, con este objeto, que se envíe oficio al señor Ministro del Ramo para que remita una copia de esos informes o memorias.

También solicito que se recomiende al mismo señor Ministro la conveniencia de publicar todas las memorias que hayan elevado los inspectores de instruc-

ción, porque sería interesante conocer, mediante esos documentos, el estado de la instrucción en la República; las necesidades que se han observado y las medidas que se pueden dictar para mejorar el Ramo.

El Señor Presidente.—Se atenderá el pedido.

El señor Piedra.—Deseo que se pase oficio al señor Ministro de Hacienda recomendándole el más pronto envío de su proyecto de reforma de las tarifas aduaneras. En la actualidad, el arancel vigente es el que todos conocemos, modificado sustancialmente por el decreto que expidió el Gobierno haciendo uso de la autorización concedida a la llamada Ley de Emergencia. Esta ley, como su nombre lo dice, no establece reglas fijas, por lo que los comerciantes importadores se encuentran perjudicados. Esta situación anormal, que según el decreto de Gobierno debe terminar el próximo 31 de Diciembre, impide como es natural, que los ingresos de aduana, sean percibidos en la proporción en que deben serlo, disminuyendo, las entradas del Fisco. Los importadores necesitan que haya una tarifa que les permita calcular con fijeza el costo de sus artículos; y es indispensable que a la brevedad posible se expida el nuevo arancel de aduanas, no solamente porque aumentarán los ingresos fiscales, sino porque siendo el de ingresos por concepto de derechos de importación uno de los renglones más importante del Presupuesto es indispensable que el nuevo arancel se discuta previamente al Presupuesto General de la República. Como en armonía con la Ley Orgánica el proyecto del Gobierno debe estar recibiendo los

últimos toques para ser remitido al parlamento, esta circunstancia hace más necesario que, junto con él, venga el proyecto de reforma de tarifa aduanera para que sea discutido de toda preferencia. Solicito que, con transcripción, nó de mis palabras, sino de las consideraciones expuestas, se atienda mi pedido por el Ministerio a que acabo de referirme,

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

Se va a dar lectura de un pedido escrito.

—El señor Relator leyó:

Senador por Moquegua.

Señor Presidente:

De conformidad con la ley de 20 de noviembre de 1903, la que dispone el establecimiento de Estaciones Sanitarias en los puertos de Ilo, Callao y Paita; todas las naves procedentes del Sur debían ser fumigadas en el puerto de Ilo, lo que se cumplió hasta el año de 1920. En dicho año y a solicitud de la Compañía Inglesa de Vapores (P.S.N.C) se le concedió que radicara en el puerto de Mollendo un aparato Claytón, con el exclusivo objeto de realizar con él la fumigación de sus naves procedentes del Sur, dejando de verificarlo en el Puerto de Ilo.

Como esta concesión implicaba una flagrante violación de la ley y ocasionaba serios perjuicios al Puerto de Ilo y a la provincia toda, sus representantes a Congreso en 1921, pidieron y obtuvieron fuera derogada mediante una resolución que obligaba a todas las naves procedentes del Sur a cumplir la ley, fumigándose en el Puerto de Ilo.

Pero la Compañía Inglesa de Vapores, logró eludir el cumpli-

miento de la ley y de esa resolución suprema, pues alegando que no le era posible perder las 600 libras que importaba el Claytón, se le permitiera continuar verificando sus fumigaciones en Mollendo hasta la completa amortización de dichas 600 libras precio por el cual le cedía a la Dirección de Salubridad. Se obligaba además y como indemnización a pagar la multa de veinte libras (Lp. 20.0.00) por cada una de sus naves que omitiera la escala sanitaria legal en el Puerto de Ilo. La Dirección de Salubridad acordó que esa multa se aplicara a las urgentes necesidades de la provincia en la forma siguiente: el 25 % para la Beneficencia de Moquegua; otro 25% para el fomento de la Estación Agronómica y el 50% restante al sostenimiento de la Estación Sanitaria de Ilo.

Como era lógico prever esta concesión que solo debía ser temporal (el tiempo suficiente para amortizar el precio del Claytón) se transformó en *permanente*, pues dura hasta el día y no se limitó a esto, pues alentadas por el ejemplo, casi todas las Compañías de navegación en nuestras costas solicitaron idéntica franquicia que fué concedida a vapores alemanes, españoles, italianos etc. con la sola excepción de la Grace Line, cuyos vapores denominados Santas cumplen con efectuar su fumigación en Ilo.

Entre los que no cumplen conviene citar a los vapores Aconagua, Teno de la Compañía Sud-Americana de Vapores, que bajo pretexto de ser trasatlánticos burlan la ley y se anuncia que pretenden igual franquicia para sus vapores caleteros.

En cuanto a la suma provenientes del pago de 20 libras en concepto de multa por indemnización a las instituciones de Mo-

quegua e Ilo, ellas fueron pagadas únicamente por el primer mes de ajustado el convenio.

Ahora bien, como han trascurrido más de cuatro años desde que el precio de la Claytón ha quedado pagado, lo natural habría sido ordenar su traslación al puerto de Ilo, dejando así restablecido el imperio de la ley; pero el hecho es que ello no se ha realizado hasta hoy, no obstante las reitadas gestiones hechas por mí ante el Ministerio de Fomento tanto en la época que ejercí la representación de esa Provincia como Diputado Nacional, como en la actualidad como Senador.

Fundado en lo que dejo expuesto, solicito de la Presidencia que, con acuerdo de la Cámara se dirija un oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que se digne informar sobre los siguientes puntos que concretan mi pedido.

1º.—Cuando juzga conveniente disponer la traslación de Mollendo a Ilo, del aparato Claytón comprado y pagado a la Compañía Inglesa de Vapores, a fin de que se restablezca el imperio de la respectiva ley;

2º.—Indicar la cantidad a que asciende lo recaudado por la fumigación a los vapores de la citada compañía, desde que comenzó a verificar la amortización del precio del Clayton hasta la fecha, señalando la suma exedente, después de canceladas las 600 libras, precio de la venta:

3º.—Cuál es la suma obtenida por la fumigación de las naves de otras nacionalidades, desde que comenzaron hasta hoy con la debida especificación:

4º.—Qué cantidad se ha recaudado por concepto de multas (libras 20 cu) de la totalidad de los buques que han dejado de ha-

cer escala en el Puerto de Ilo, durante el mismo tiempo:

5º.—Cuál ha sido la causa por la que solo se abonó un mes del producto de esas multas a la Beneficencia de Moquegua, Estación Agrícola de la misma y Estación Sanitaria del Puerto de Ilo; y

6º.—Cuál es la inversión que se ha dado a las diversas sumas recaudadas o se encuentran depositadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Lima, agosto 16 de 1927.

Anibal Fernández Dávila,

El señor Presidente.—En la estación respectiva se hará la consulta.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDO RESUELTO

—El señor Relator da lectura al pedido presentado por escrito por el señor Fernández Dávila.

El señor Presidente.—En discusión.

El señor Piedra.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor Piedra.—Yo deseo saber si se trata de una interpelación o de un pedido. La lectura que acaba de hacer el Relator me hace pensar que de una interpelación. La forma de la solicitud así lo de-

muestra; las preguntas mismas que se refieren a incumplimiento de una ley justifican esta creencia. Deseo, por eso, que la Mesa aclare si se trata de un pedido con acuerdo de Cámara o de una interpelación. Si se trata de un pedido merecerá ser estudiado, detenidamente, por el Senado, antes de que se produzca la votación. Si de una interpelación nos concretaremos a votarla para que el señor Ministro la absuelva.

El Señor Fernández Dávila.—No he tenido la intención de formular una interpelación, sino, un pedido, para que el señor Ministro envíe los datos referentes a las distintas preguntas que se le hacen.

El Señor Fernández.—Evidentemente, el pedido de un representante no puede someterse a la deliberación de la Cámara sino en la misma forma que propone el que lo plantea. Este es un pedido que envuelve no solo un propósito informativo o inquisitivo, sino que está concebido en forma tal que, de aceptarlo, tendríamos que censurar el procedimiento del señor Ministro de Fomento. Se pregunta al señor Ministro si juzga conveniente que vuelva el aparato Claytón del Puerto de Mollendo al de Ilo para que se restablezca el imperio de la ley. Si nosotros aprobamos esta pregunta en la forma en que ésta presentada, evidentemente que nuestro voto aprobatorio implicaría, de hecho, una censura al Ministro.

He aquí la razón por la cual yo he de negar mi voto para que se pase este pedido en la forma en que está presentado, deplorando que el señor senador por Moquegua no la haya presentado en otra forma.

El señor Casanave.—Yo opino lo mismo que los señores Piedra y Fernández, porque además de tener el aspecto de una acusación, el pedido, en la forma en que está presentado, contiene una serie de cargos concretos que hace el señor Senador por Moquegua al señor Ministro de Fomento. Me parece, pues, que es un asunto que debemos tratarlo con un poco de calma.

El señor Salomón.—Por la explicación que acaba de hacer el señor senador por Moquegua, me doy cuenta de que lo único que solicita es que el señor Ministro de Fomento evacue un informe respecto de los puntos que le interesan, de manera que se puede aprobar el pedido en la forma en que se ha insinuado, despojándole del carácter que han notado los señores Senadores por Ancash y por Lambayeque. De esa suerte no habrá duda en el ánimo de la Cámara sobre si es o no una interpelación. Como el propio Senador peticionario ha manifestado que lo único que necesita es un informe, yo creo que la Cámara puede aprobar el pedido dándole la forma de petición de informe.

El señor Gonzales.—Presentada una moción como la del Senador por Moquegua, para que la Cámara se pronuncie aprobándola en forma de pedido, habría necesidad de hacer una averiguación sobre cada uno de los puntos que contiene; pero tampoco puede desatenderse la solicitud de un señor Senador que, precisamente en forma inquisitiva, presenta una interpelación, a fin de estudiar los distintos puntos que contempla su moción. ¿Que quiere decir una interpelación? La interpelación no quiere decir censu-

ra al Ministro. Una interpelación es una inquisición, una averiguación, de lo que el Ministro piensa hacer o de lo que ha hecho, o contiene un pedido de las explicaciones que desea recibir un Representante. De manera que, como pedido, nosotros no hemos de aprobarlo, porque necesitaríamos estudiar detenidamente cada punto. Nosotros tenemos que amparar la insinuación del señor Senador por Moquegua, aceptándola como una interpelación. Las interpelaciones sirven para conocer la conducta de los Ministros en el desempeño de sus carteras; y las resoluciones vienen una vez que se emita el informe. No es posible que por el temor que tenemos de que un pedido envuelva una interpelación y porque se prejuzgue que ésta siempre es de carácter grave, tengamos que reducirnos los Representantes a hacer pedidos débiles. Los Representantes necesitan muchas veces, averiguar puntos precisos y exactos que, aunque nos los comunican, sin embargo a veces se necesita conocer la palabra oficial del Gobierno, nó precisamente para censurar a los Ministros, por cuanto de sus informaciones puede resultar un voto de confianza. Yo creo que la voluntad del señor Senador por Moquegua, no es una interpelación; pero en la forma en que está presentada sí lo es y, por lo mismo, necesita el voto de la Cámara para saber si se acepta o nó. Amparando la petición del señor Senador por Moquegua, yo creo que debe aceptarse esa moción en la forma de interpelación; es decir, que la Cámara acepte que el señor Ministro de Fomento absuelva los informes que se piden en ese pliego, y cuya solución dará margen o nó para un voto de confianza al señor Ministro.

El señor Salomón.—Creo como el señor Senador por el Cuzco, que en el pliego que se ha leído, se contienen preguntas, respecto de las cuales la Cámara no debe pronunciarse todavía.....

El señor Gonzales.—(interrumpiendo) Precisamente, en la respuesta que dé el Ministro dará a conocer a la Cámara su opinión sobre los puntos planteados; de tal manera que nosotros no hacemos sino aceptar el pliego.

El señor Salomón.—A la verdad, de lo que se trata es de la forma del pedido. El señor Senador por Moquegua solicita que se oficie al señor Ministro de Fomento, para que exponga su opinión respecto de tales o cuales puntos; de manera que no hay inconveniente para aceptar el pedido.

El señor Franco Echeandía.—Evidentemente que hacer preguntas a un Ministro sobre puntos contemplados en las leyes constituye una interpelación. Se pueden cambiar algunas frases, si lo permite el señor Fernández Dávila. Como las preguntas encierran algo grave en mi modesta opinión, yo rogaría al señor Senador por Moquegua que modificara alguna de las preguntas, por ejemplo, aquella que habla de la infracción de la ley. Preguntar «cuando se volverá el imperio de la ley», no me parece parlamentario. Mas valdría censurar al Ministro.

El señor Caveró.—Yo creo que lo procedente en el estado a que ha llegado este debate es inquirir cual es el pensamiento del autor del pedido o pliego de interpelaciones. Creo haber escuchado que el señor Fernández Dávila dijo que lo que pretendía era, únicamente, solicitar una informa-

ción sobre los puntos contenidos en el pliego que acaba de leerse. Si ese es el pensamiento del señor Fernández Dávila demás es discutir, atribuyendo al pliego un carácter que no le ha querido dar su autor; lo procedente es, si existe la declaración que creo haber escuchado, que el señor Fernández Dávila retire el pliego que se presta a varias interpretaciones y proponga, en la sesión de mañana, un pedido de informe o un pliego de interpelaciones si tal fuera su deseo.

El señor Fernández Dávila.—Justamente pensaba ratificar que no se trata de una interpelación sino, simplemente, de una información. Ya que varios compañeros han dado a mi petición un sesgo que yo no he querido darle, retiro el pliego que he propuesto para presentarlo mañana en la forma conveniente.

El señor Presidente.—Por retirado el pedido.

Elevando a la categoría de villas diversos pueblos y caseríos del departamento de Piura.

—El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe, presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

CONSIDERANDO:

Que los pueblos que enumera, fueron creados en época remota, como se comprueba por las leyes y decretos a que se refiere.

Pueblo de Suyo en el distrito de de Suyo de la provincia de Ayabaca departamento de Piura por ley de 2 de enero de 1857, en la frontera del Ecuador.

Pueblo de Santo Domingo distrito de Santo Domingo ley de 7 de noviembre de 1857.

Pueblo de Chalaco, distrito de Chalaco, provincia de Ayabaca, ley de 3 de enero de 1857.

Pueblo de Frías, distrito de Frías, provincia de Ayabaca, decreto 21 de junio de 1825 y ley 2 de enero de 1857.

Pueblo de Chanchaque, en el distrito de Chanchaque, provincia de Huancabamba del mismo departamento, por ley de 5 de setiembre de 1904.

Pueblo de Querecotillo, distrito de Querecotillo, provincia de Sullana por decreto de 21 de junio de 1825.

Pueblo de la Huaca, distrito de la Huaca, provincia de Paita; por decreto de 21 de junio de 1825.

Pueblo de Amotape, donde murió el maestro de Bolívar, distrito del mismo nombre, provincia de Paita, por ley de 31 de marzo de 1861.

Pueblo de Tamarindo, distrito de Tamarindo, provincia de Paita, ley regional N° 315, 28 de agosto de 1920.

Pueblo de Morropón, distrito de Morropón, provincia de Piura, por ley de 2 de enero de 1857.

Pueblo de Chulucanas, distrito de Yapatera, provincia de Piura, por ley de 3 de enero de 1857.

Pueblo de Tambo Grande, distrito del mismo nombre, provincia de Piura por ley de octubre de 1840.

Que durante tan largo período de tiempo, corrido desde su cre-

ación, esos pueblos han adelantado considerablemente, doblando su población e incrementando sus industrias que los hace acreedores a darles mayor categoría para alentarlos e impulsar su adelanto.

Que los recientes distritos formados en la provincia de Piura, con los nombres de La Capilla, Bernal, La Arena, Voe, los caseríos que se eligieron como capitales de ellos, han sido caseríos que se han elevado a villas, de lo que resulta una notable desigualdad con los pueblos mas antiguos del departamento.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Elévase a la categoría de villas, los pueblos de Suyo, Chanchaque, Querecotillo, La Huaca, Amotape, Tamarindo, Santo Domingo, Chalaco, Frías, Morropón, Chulucanas, y Tambo Grande.

ARTICULO SEGUNDO.—Elévase a la categoría de pueblos los caseríos de La Encantada, en el distrito de Yapatera, Viviate en el distrito de La Huaca y Buenos Aires, en el distrito de Morropón.

Dada, etc.

Lima, 26 de octubre de 1926.

Edmundo Seminario Arámburu.

SENADO

COMISION DE DEMARCACION

TERRITORIAL

Señor:

El Senador por Piura. Dr. Edmundo Seminario y Arámburu, ha presentado el adjunto proyecto de ley elevando a la categoría

de villas, determinados pueblos y caseríos del Departamento cuya representación ejerce.

Vuestra comisión, acogiendo favorablemente el proyecto mencionado, tanto por las razones expuestas en los considerandos de la iniciativa, como por el natural desarrollo y progreso de los pueblos que siempre es necesario tener en cuenta; solicitó mayores informes de la Sociedad Geográfica, la misma que ha hecho atinadas observaciones al respecto; por lo que de acuerdo con ellas, los suscritos os presentan el siguiente proyecto sustitutorio:

ARTICULO 1º.—Elévase a la categoría de villas a los pueblos de Chulucanas, Amotape, Tambo Grande, La Huaca y Morropón.

ARTICULO 2º.—Elévase a la categoría de pueblos a los caseríos de Viviate, Encantada y Buenos Aires.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de diciembre de 1927.

E. Palacio.—Antonio Castro.—F. Mariátegui.

El señor Presidente.—En discusión.

El señor Seminario.—Pido la palabra.

El Señor Presidente.—El señor Senador por Piura.

El señor Seminario.—Señor Presidente. En la legislatura pasada tuve el honor de presentar el proyecto de ley que está en discusión, ascendiendo a villas algunos pueblos del Departamento de Piura y creando otros nuevos. En el tiempo transcurrido se han corrido todos los trámites necesarios a la dación de una ley. La Sociedad Geográfica de Lima ha dado un

luminoso informe sobre el particular y la Comisión de Demarcación Territorial con mas sabiduría que yo ha producido un dictamen sustituyendo mi proyecto. Como ese proyecto sustitutorio es conforme a mi deseo y traduce los intereses de los pueblos del departamento que represento, ruego a mis distinguidos compañeros de Cámara su voto favorable a éste proyecto aceptando la modificación introducida por la Comisión. Pido que se lea el informe de la Sociedad Geográfica.

El señor Relator leyó:

Sociedad Geográfica de Lima
Comisión de Demarcación
Territorial.

Señor Presidente de la Sociedad Geográfica:

El Proyecto de ley que ha presentado a su Cámara el Senador por el Departamento de Piura señor Edmundo Seminario, promueve nuevamente dos problemas de vital importancia para la ordenada marcha administrativa de la República. Estos son: una demarcación territorial hecha sobre base científica y un nuevo censo general.

Varias veces esta Sociedad ha insistido en que los Poderes Públicos llenen ambos vacíos; pues en la labor diaria de nuestra Institución tropezamos constantemente con la carencia de datos precisos y modernos a este respecto, indispensables para emitir los dictámenes que constantemente nos piden el Congreso, el Gobierno, las instituciones oficiales del país y los centros científicos extranjeros.

Volvemos, pues, a insistir ante el Consejo Directivo, en la conve-

niencia de gestionar ante el Gobierno la pronta dación de una ley bien estudiada sobre demarcación territorial y el levantamiento de un nuevo censo general de la República.

Después de este exordio, pasamos a emitir nuestra opinión sobre el proyecto de ley que ha pasado a la Comisión que suscribe para informe.

Según la ley de 7 de setiembre de 1847, hasta hoy vigente, y de conformidad con el acuerdo tomado por nuestra institución en 1889, se requiere que los centros poblados para ser elevados a categoría política superior reúnan ciertas condiciones, siendo las principales el número de habitantes, su grado de instrucción determinado por sus escuelas públicas y el desarrollo de su plano urbano.

Así, para ser elevado un pueblo a la categoría de villa, se exige que tenga por lo menos dos mil habitantes y tres o más escuelas, condiciones que llenan los pueblos de CHULUCANAS, AMOTAPE, TAMBO GRANDE, LA HUACA y MORROPON, de los considerados en el proyecto de que se trata, por lo que vuestra Comisión es de parecer que presteis vuestra aprobación al ascenso, en la nomenclatura geográfica nacional, de los referidos pueblos.

En cuanto a Suyo, Santo Domingo, Chalaco, Tamarindo y Chanchaque, opinamos continúen en su categoría de pueblos por no reunir las condiciones ya indicadas y que se eleven a la categoría de pueblos los caseríos de ENCANTADA, VIVIATE y BUENOS AIRES, que han alcanzado en los últimos años marcado progreso.

En cuanto a Frías que se pide su elevación a la categoría de villa, cúmplenos decir que por re

solución legislativa de 17 de setiembre de 1870, fué elevado al rango de «ciudad», de manera que considerarlo hoy en la categoría de villa sería rebajarla en su orden político geográfico, y respecto a Querecotillo, es villa por ley de 5 de febrero de 1875.

Este es el parecer de vuestra Comisión de Demarcación Territorial, conforme en todo a las leyes vigentes y a las prácticas establecidas por nuestra Sociedad desde hace tiempo.

Salvo mejor parecer.

Lima, 13 de noviembre de 1926.

Por la la Comisión de Demarcación Territorial.

De la Sociedad Geográfica.

Carlos C. Bachmann.—H. Hope Jones.—J. R. Luna.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesto al voto el proyecto sustitutorio contenido en el dictamen, fue aprobado.

Después de lo cual y no habiendo otro asunto de qué tratar, el señor Presidente levantó la sesión, citando a los señores Senadores para el día de mañana.

—Eran las 6 y 35 p. m,

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE
